



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: LM4 POZOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 211/2019-DIRECTA-SSMAA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PLATAFORMA DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA

CONTRATO No. 211/2019-DIRECTA-SSMAA

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento correctivo a plataforma de perforación de pozos de agua, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración del Estado** representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **LM4 Pozos y Construcción, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Adrián Morones Fonseca**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado**, representada por su titular el **M. en Ing. Alfredo Alonso Ruiz Esparza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento correctivo a plataforma de perforación de pozos de agua, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **430/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Coordinador Administrativo de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a plataforma de perforación de pozos de agua.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 31 de mayo, 3 y 4 de junio de 2019, se puso a disposición la primer convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N028-2019**, desarrollándose el día 06 de junio de 2019 la junta de aclaraciones, el 10 de junio de 2019 la apertura de proposiciones y el 13 de julio de 2019 la emisión y notificación del fallo de adjudicación, declarándose desierto el primer procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, en fechas 21, 22 y 23 de agosto de 2019, se puso a disposición la segunda convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N048-2019**, desarrollándose el día 27 de agosto de 2019 la junta de aclaraciones, el 02 de septiembre de 2019 la apertura de proposiciones y el 05 de septiembre de 2019 la emisión y notificación del fallo de adjudicación, declarándose desierto también el segundo procedimiento de licitación.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: LM4 POZOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 211/2019-DIRECTA-SSMAA

5. Mediante oficio número **SSMAA/CA/1715/2019**, de fecha 09 de octubre del 2019 y su respectiva justificación, el **M. en Ing. Alfredo Alonso Ruiz Esparza** en su carácter de **Secretario de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a plataforma de perforación de pozos de agua se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **LM4 Pozos y Construcción, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
6. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **M. en Ing. Alfredo Alonso Ruiz Esparza** en su carácter de **Secretario de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**, mediante Acta de Reunión Ordinaria número **ROR-10-19** de fecha 16 de octubre del 2019, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, autorizó que la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a plataforma de perforación de pozos de agua se realizara a través de adjudicación directa con el proveedor **LM4 Pozos y Construcción, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$3'695,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



- 1.5. Que en fecha 15 de mayo del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **430/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **LM4 Pozos y Construcción, S.A. de C.V.** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08698**, inscrito el día 23 de septiembre del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 36,077, volumen MCDLI, otorgada en fecha 29 de noviembre del 2011, ante la fe del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33, de los del Estado de Aguascalientes, inscrito en el Registro de la Propiedad y el Comercio en fecha 20 de diciembre del 2011.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Adrián Morones Fonseca**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público señalado en el punto anterior, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Carretera a la Guayana km. 0.4, en la localidad Medio Kilo, del municipio de San Francisco de los Romo, del Estado de Aguascalientes, C.P. 20350, con números telefónicos 465 958 35 32 y 492 949 09 11 y cuenta de correo electrónico lm4pozos@gmail.com.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **LPC111129NM3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y48-11868-10-0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: LM4 POZOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 211/2019-DIRECTA-SSMAA

- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios y adquisición de bienes para mantenimiento correctivo a plataforma de perforación de pozos de agua, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que firmado por **“Las Partes”** forma parte integral del presente instrumento legal; bienes y/o servicios a los que en lo sucesivo de les denominará de forma conjunta e indistinta **“Los Bienes y/o Servicios”**.

“El Proveedor” deberá entregar y/o prestar **“Los Bienes y/o Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“El Ente Requierente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Bienes y/o Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PLATAFORMA DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA, MARCA IDECO, MODELO 3000, LA CUAL INCLUYE LO SIGUIENTE: A) SISTEMA HIDRÁULICO: - REPARACIÓN DE 2 GATOS HIDRÁULICOS TRASEROS DE NIVELACIÓN; INCLUYE REEMPLAZO DE EMPAQUES DAÑADOS, VÁSTAGOS RAYADOS Y MANGUERAS HIDRÁULICAS MARCA CONTINENTAL. - REPARACIÓN DE 1 GATO HIDRÁULICO DELANTERO DE NIVELACIÓN; INCLUYE	\$3'185,344.83	\$3'185,344.83



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: LM4 POZOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 211/2019-DIRECTA-SSMAA

		<p>REEMPLAZO DE EMPAQUES DAÑADOS, VÁSTAGOS RAYADOS Y MANGUERAS HIDRÁULICAS, MARCA CONTINENTAL.</p> <p>- REPARACIÓN DE 1 GATO HIDRÁULICO LATERAL PARA AJUSTE DE TUBERÍA; INCLUYE REEMPLAZO DE EMPAQUES DAÑADOS Y MANGUERAS HIDRÁULICAS MARCA CONTINENTAL.</p> <p>- REPARACIÓN DE 1 CONTROL DE MANDOS HIDRÁULICOS DE 6 VÁLVULAS; INCLUYE REEMPLAZO DE EMPAQUES Y RETENES DAÑADOS Y MANGUERAS HIDRÁULICAS, MARCA CONTINENTAL.</p> <p>- REPARACIÓN DE 5 CONTROLES NEUMÁTICOS, MARCA INDISTINTA; INCLUYE LA REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS.</p> <p>- REPOSICIÓN DE MANGUERAS HIDRÁULICAS DE ALTA PRESIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE LA PLATAFORMA EN GENERAL, MARCA INDISTINTA.</p> <p>- REPARACIÓN DEL CLUTCH HIDRÁULICO DEL MALACATE DOBLE; INCLUYE REEMPLAZO DE RETENES Y EMPAQUES DAÑADOS MARCA INDISTINTA; INCLUYE REVISIÓN Y REPARACIÓN DE CUALQUIER FUGA DE ACEITE.</p> <p>- REPARACIÓN DE GATO CENTRAL PARA LEVANTAR PRIMERA SECCIÓN DE TORRE MARCA IDECO; INCLUYE REPOSICIÓN DE RETENES Y MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN.</p> <p>B) MOTORES DIESEL CUMINS 350:</p> <p>- REPARACIÓN DE MOTOR DIESEL CUMINS 350 DE LA BOMBA DE LODOS MARCA GARDNER DENVER (DESBIELADO); INCLUYE PISTONES NUEVOS, CAMISAS NUEVAS, ANILLOS NUEVOS, METALES DE BIELA NUEVOS, METALES DE CENTRO NUEVOS, RECTIFICACIÓN DE CABEZAS; REPARACIÓN DE INYECTORES DE CABEZA; INCLUYE FILTROS DE ACEITE Y DIESEL Y ACEITE PARA MOTOR.</p> <p>- MANTENIMIENTO A MOTOR DIESEL CUMINS 350 DE LA MÁQUINA IDECO; INCLUYE CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE ACEITE, DIESEL Y AIRE.</p> <p>- REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN DE MOTOR A CAJA DE VELOCIDADES MARCA FULLER; INCLUYE CAMBIO DE EMPAQUES Y RETENES DAÑADOS Y ENGRANE DESGASTADO. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PIEZA DAÑADA.</p> <p>NOTA: INCLUYE LA REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS.</p> <p>C) PLATAFORMA DE 3 EJES:</p> <p>- ALINEACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETENES DE LOS 3 EJES TRASEROS Y BALEROS DE LAS RUEDAS DAÑADOS.</p> <p>- REPARACIÓN DEL SISTEMA NEUMÁTICO DE FRENIOS Y LINEAS DE AIRE.</p> <p>- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TAMBORES Y BALATAS DE LAS RUEDAS TRASERAS Y SUSPENSIÓN.</p> <p>NOTA: INCLUYE LA REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS, LA REPOSICIÓN DE NIVELES DE ACEITE Y LA REPOSICIÓN DE PIEZAS Y LÍNEAS DE AIRE.</p> <p>D) SISTEMA DE BOMBEO DE LODOS:</p> <p>BOMBA DE LODOS GARDNER DENVER 7 X 12 DE 35 GALONES; INCLUYE:</p> <p>- LA REPOSICIÓN DE 8 VÁLVULAS CON HULE REVERSIBLE</p> <p>- 2 VÁSTAGOS DE ACERO EN CROMO DURÓ.</p> <p>- CAMBIO DE ACEITE DE TRASMISION.</p> <p>- 2 BUJES DE BRONCE PRELUBRICADO.</p> <p>- 4 INSERTOS DE PISTON 7".</p> <p>- 8 DONAS DE 2" Y 8 ASIENTOS DE ACERO AL CARBÓN PARA VALVULA DE 6".</p> <p>- REPOSICIÓN DE MANGUERA DE SUCCIÓN DE 6" X 8 MTS.</p> <p>- REPOSICIÓN DE MANGUERA DE DESCARGA DE 4" X 6 MTS.</p> <p>- SUSPENSIÓN, SISTEMA DE FRENIOS Y RECTIFICACIÓN DE TAMBORES DE EJES TRASEROS DE PLATAFORMA DE BOMBA DE LODOS MARCA INDISTINTA.</p> <p>- REPOSICIÓN DE MANGUERA DE 2" X 10 MTS PARA BATIDOR DE BENTONITA MARCA INDISTINTA; CON CONEXIÓN DE TUERCA LOCA EN LOS DOS EXTREMOS.</p> <p>- REPOSICIÓN DE BANDAS DE POLEA DE BOMBA DE LODOS MARCA INDISTINTA. INCLUYE 8 ASIENTOS DE ACERO AL CARBÓN PARA VÁLVULA DE 6 PULGADAS, TIPO ARANÁ Y/O ESPIGA; LOS 2 VÁSTAGOS DE ACERO EN CROMO DURÓ DEBEN SER CON NÚCLEO Y SEPARADOR METÁLICO Y TUERCA DE SEGURIDAD; EL ACEITE DEBE SER PARA TRANSMISIÓN ESTÁNDAR SAE140; LAS DONAS SON PARA VÁSTAGOS DE 1 PULGADA Y MEDIA.</p> <p>E) HERRAMIENTA DE MÁQUINA IDECO:</p> <p>- REPARACIÓN DE 2 LLAVES WILSON MARCA JB.</p> <p>- REPOSICIÓN DE CUÑA PARA TUBERÍA DE 4 1/2".</p> <p>- INCLUYE CAMBIO DE 45 DADOS DESGASTADOS, MARCA INDISTINTA.</p>	
--	--	---	--



		<p>SE DEBE CONSIDERAR LA RECTIFICACIÓN DE PERNOS DAÑADOS Y OJILLOS DE EXTENSIONES Y/O MORDAZAS, ASÍ COMO LA REPOSICIÓN DE TODAS LAS MUELAS DAÑADAS.</p> <p>F) TORRE MÁQUINA IDECO:</p> <ul style="list-style-type: none">- REPOSICIÓN DE TORRE TELESCÓPICA, Y COLOCACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ÉSTA EN PLATAFORMA.- REPOSICIÓN DE GATO DE SEGUNDA SECCIÓN Y COLOCACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.- REPOSICIÓN DE CORONA CON POLEAS DE TORRE, Y COLOCACIÓN Y PUESTA EN MARCHA. <p>G) SISTEMA DE ROTACIÓN DE TUBERÍA:</p> <ul style="list-style-type: none">- MANTENIMIENTO DE MESA ROTARIA MARCA VARCO; INCLUYE CAMBIO DE RETENES, ACEITE DE CORONA Y PIÑON.- REPARACIÓN DE KELLY BUSHING, INCLUYE REEMPLAZO DE BALEROS, BUJES Y DEMÁS PIEZAS DAÑADAS.- REPARACIÓN DE SWIVEL IDEAL MARCA IDEAL-EMSCO; INCLUYE REPOSICIÓN DE BALERO DE CARGA DAÑADO, CAMBIO DE RETENES DESGASTADOS Y GRASA LUBRICANTE GRAFITADA PARA BALERO. <p>H) CAJAS DE TRANSFERENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none">- REPOSICIÓN DE LAS 4 CADENAS PASO 140 DAÑADAS.- REPOSICIÓN DE CADENA PASO DOBLE 100 DAÑADA. <p>I) MALACATE DOBLE:</p> <ul style="list-style-type: none">- REPARACIÓN 4 PASTAS Y SISTEMA DE FRENO EN GENERAL, MARCA INDISTINTA; INCLUYE REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS. <p>GARANTÍA DE LA PLATAFORMA DE PERFORACIÓN: 800 HORAS CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA QUE IMPIDA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA, DERIVADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONTRATADO.</p> <p>GARANTÍA DE LAS REFACCIONES: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DE LOS BIENES: 3 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. SE COMPROMETE A REALIZAR LA REPARACIÓN TOTAL Y/O PARCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE USO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA O EN SU CASO MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL ENTE REQUERENTE, SE REALIZARÁ LA REPARACIÓN TOTAL Y/O PARCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR EN CARRETERA A LA GUAYANA KM 0.4, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES EN EL ENTENDIDO QUE DEBRÁ CORRER CON LOS GASTOS DE TRASLADO.</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$3'695,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>		<p>SUB TOTAL</p> <p>I.V.A.</p> <p>GRAN TOTAL</p>	<p>\$3'185,344.83</p> <p>\$509,655.17</p> <p>\$3'695,000.00</p>	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$3'185,344.83 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$509,655.17 (QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$3'695,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. Incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “Los Bienes y/o Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.



TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar y/o prestar “Los Bienes y/o Servicios” a entera satisfacción de “El Ente Requiere”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“El Proveedor” se obliga a entregar y/o prestar “Los Bienes y/o Servicios” en las oficinas de “El Ente Requiere” con domicilio en la Calle 18 de marzo número 98, Fraccionamiento Las Hadas, C.P. 20140, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Bienes y/o Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. **Lorenzo Campos García** en su carácter de **Coordinador Administrativo** de “El Ente Requiere” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con la **Mtra. Ana Laura Deyta Teco**, en su carácter de **Jefa del Departamento de Hidrogeología** de “El Ente Requiere” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes y/o Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Bienes y/o Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requiere” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requiere”, el



Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.** “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad del servicio de mantenimiento a la plataforma de perforación por 800 horas contra cualquier anomalía que impida el óptimo funcionamiento de la misma, derivado del servicio de mantenimiento correctivo contratado y una garantía de las refacciones durante 12 meses contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes y/o Servicios**” contratados, “**El Proveedor**” queda obligado a regularizarlos reponiendo o reparando los bienes en un periodo de 3 días a partir de la notificación a “**El Proveedor**” vía telefónica y/o vía remota, se compromete a realizar la reparación total y/o parcial en las instalaciones de “**El Ente Requerente**” o en su caso mediante la autorización previa de “**El Ente Requerente**”, se realizará la reparación total y/o parcial en las instalaciones de “**El Proveedor**”, en el entendido que deberá correr con los gastos de traslado, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.



Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Bienes y/o Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de los bienes y/o servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue y/o preste “Los Bienes y/o Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y/o prestación de “Los Bienes y/o Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requiere”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y/o Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y/o Servicios” objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.



DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y/o Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y/o Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes y/o Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.



“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y/o Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y/o Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes y/o Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y/o Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Bienes y/o Servicios”**.



- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la contratación de los Bienes y/o Servicios objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes y/o Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y/o Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y/o Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requerente**” la correcta entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requerente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de octubre del 2019.

Por “LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

C. ADRIÁN MORONES FONSECA
REPRESENTANTE LEGAL DE
LM4 POZOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: LM4 POZOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 211/2019-DIRECTA-SSMAA

**MTRA. ANA LAURA DEYTA TECO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE HIDROGEOLOGÍA
DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGM/ AAP/JGG



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: LM4 POZOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 211/2019-DIRECTA-SSMAA

Anexo



PAVIMENTACIONES
PERORACIÓN DE POZOS
URBANIZACIONES
PLANTA DE CONCRETO PORTÁTIL
MAQUINARIA
TERRACERIAS

AGUASCALIENTES, AGS, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

CLIENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ATN: LORENZO CAMPOS

DIRECCION: CONOCIDA

OBRA: REPARACION DE MAQUINA PERFORADORA IDECO

UBICACIÓN: AGUASCALIENTES, AGS.

Cantidad	U/M	Descripción	Precio
1	Servicio	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PLATAFORMA DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA, MARCA IDECO, MODELO 3000, LA CUAL INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <p>A) SISTEMA HIDRÁULICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REPARACIÓN DE 2 GATOS HIDRÁULICOS TRASEROS DE NIVELACIÓN; INCLUYE REEMPLAZO DE EMPAQUES DAÑADOS, VÁSTAGOS RAYADOS, MANGUERAS HIDRÁULICAS MARCA CONTINENTAL - REPARACIÓN DE 1 GATO HIDRÁULICO DELANTERO DE NIVELACIÓN; INCLUYE REEMPLAZO DE EMPAQUES DAÑADOS, VÁSTAGOS RAYADOS, MANGUERAS HIDRÁULICAS, MARCA CONTINENTAL. - REPARACIÓN DE 1 GATO HIDRÁULICO LATERAL PARA AJUSTE DE TUBERÍA; INCLUYE REEMPLAZO DE EMPAQUES DAÑADOS, MANGUERAS HIDRÁULICAS MARCA CONTINENTAL - REPARACIÓN DE 1 CONTROL DE MANDOS HIDRÁULICOS DE 6 VÁLVULAS; INCLUYE REEMPLAZO DE EMPAQUES Y RETENES DAÑADOS, MANGUERAS HIDRÁULICAS CONTINENTAL. - REPARACIÓN DE 5 CONTROLES NEUMÁTICOS, MARCA INDISTINTA; INCLUYE LA REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS. - REPOSICIÓN DE MANGUERAS HIDRÁULICAS DE ALTA PRESIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE LA PLATAFORMA EN GENERAL, MARCA INDISTINTA. - REPARACIÓN DEL CLUTCH NEUMÁTICO DEL MALACATE DOBLE; INCLUYE REEMPLAZO DE RETENES Y EMPAQUES DAÑADOS MARCA INDISTINTA; INCLUYE REVISIÓN Y REPARACIÓN DE CUALQUIER FUGA DE ACEITE. - REPARACIÓN DE GATO CENTRAL PARA LEVANTAR PRIMERA SECCION DE TORRE MARCA IDECO; INCLUYE REPOSICIÓN DE RETENES Y MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN. <p>B) MOTORES DIESEL CUMINS 350:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REPARACIÓN DE MOTOR DIESEL CUMINS 350 DE LA BOMBA DE LODOS MARCA GARDNER DENVER (DESBIELADO); INCLUYE PISTONES NUEVOS, CAMISAS NUEVAS, ANILLOS NUEVOS, METALES DE BIELA NUEVOS, METALES DE CENTRO NUEVOS, 	

Carr. a la Guayana Km 0.4
Col. Medio Kilo San Francisco de los Romo
Aguascalientes, CP 20350

Tel: (449) 174 8480
Nextel: (449) 441 9541
Email: lm4pozos@gmail.com



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: LM4 POZOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 211/2019-DIRECTA-SSMAA

POZOS Y CONSTRUCCIÓN
S.A. DE C.V.PAVIMENTACIONES
PERFORACIÓN DE POZOS
URBANIZACIONES
PLANTA DE CONCRETO PORTÁTIL
MAQUINARIA
TERRACERIAS

	<p>RECTIFICACIÓN DE CABEZAS, REPARACIÓN DE INYECTORES DE CABEZA; INCLUYE FILTROS DE ACEITE Y DIESEL Y ACEITE PARA MOTOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> - MANTENIMIENTO A MOTOR DIESEL CUMINS 350 DE LA MÁQUINA IDECO; INCLUYE CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE ACEITE, DIESEL Y AIRE. - REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN DE MOTOR, CAJA DE VELOCIDADES MARCA FULLER; INCLUYE CAMBIO DE EMPAQUES Y RETENES DAÑADOS Y ENGRANE DESGASTADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PIEZA DAÑADA. <p>NOTA: INCLUYE LA REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS.</p> <p>C) PLATAFORMA DE 3 EJES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ALINEACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETENES DE LOS 3 EJES TRASEROS Y BALEROS DE LAS RUEDAS DAÑADOS. - REPARACIÓN DEL SISTEMA NEUMÁTICO DE FRENO Y LINEAS DE AIRE. - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TAMBORES Y BALATAS DE LAS RUEDAS TRASERAS Y SUSPENSIÓN. <p>NOTA: INCLUYE LA REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS, LA REPOSICIÓN DE NIVELES DE ACEITE Y LA REPOSICIÓN DE PIEZAS Y LÍNEAS DE AIRE.</p> <p>D) SISTEMA DE BOMBEO DE LODOS:</p> <p>BOMBA DE LODOS GARDNER DENVER 7 X 12 DE 35 GALONES; INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LA REPOSICIÓN DE 8 VÁLVULAS CON HULE REVERSIBLE - 2 VÁSTAGOS DE ACERO EN CROMO DURO. - CAMBIO DE ACEITE DE TRASMISION. - 2 BUJES DE BRONCE PRELUBRICADO. - 4 INSERTOS DE PISTON 7". - 8 DONAS DE 2" Y 8 ASIENTOS DE ACERO AL CARBÓN PARA VALVULA DE 6". - REPOSICIÓN DE MANGUERA DE SUCCIÓN DE 6" X 8 MTS. - REPOSICIÓN DE MANGUERA DE DESCARGA DE 4" X 6 MTS. - SUSPENSIÓN, SISTEMA DE FRENO Y RECTIFICACIÓN DE TAMBORES DE EJES TRASEROS DE PLATAFORMA DE BOMBA DE LODOS MARCA INDISTINTA. - REPOSICIÓN DE MANGUERA DE 2" X 10 MTS PARA BATIDOR DE BENTONITA MARCA INDISTINTA; CON CONEXIÓN DE TUERCA LOCA EN LOS DOS EXTREMOS. - REPOSICIÓN DE BANDAS DE POLEA DE BOMBA DE LODOS MARCA IDISTINTA. <p>INCLUYE 8 ASIENTOS DE ACERO AL CARBÓN PARA VÁLVULA DE 6 PULGADAS, TIPO ARAÑA Y/O ESPIGA; LOS 2 VÁSTAGOS DE ACERO EN CROMO DURO DEBEN SER CON NÚCLEO Y SEPARADOR METÁLICO Y TUERCA DE SEGURIDAD; EL ACEITE DEBE SER PARA TRANSMISIÓN ESTÁNDAR SAE140; LAS DONAS SON PARA</p>	
--	---	--

Carr. a la Guayana Km 0.4
Col. Medio Kilo San Francisco de los Romo
Aguascalientes. CP 20350

Tel: (449) 174 8480
Nextel: (449) 441 9541
Email: lm4pozos@gmail.com



POZOS Y CONSTRUCCIÓN
S.A. DE C.V.

PAVIMENTACIONES
PERFORACIÓN DE POZOS
URBANIZACIONES
PLANTA DE CONCRETO PORTÁTIL
MAQUINARIA
TERRACERIAS

	<p>VÁSTAGOS DE 1 PULGADA Y MEDIA.</p> <p>E) HERRAMIENTA DE MÁQUINA IDECO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REPARACIÓN DE 2 LLAVES WILSON MARCA JB. - REPOSICIÓN DE CUÑA PARA TUBERÍA DE 4 ½". - INCLUYE CAMBIO DE 45 DADOS DESGASTADOS, MARCA INDISTINTA. <p>SE DEBE CONSIDERAR LA RECTIFICACIÓN DE PERNOS DAÑADOS Y OJILLOS DE EXTENSIONES Y/O MORDAZAS, ASÍ COMO LA REPOSICIÓN DE TODAS LAS MUELAS DAÑADAS.</p> <p>F) TORRE MÁQUINA IDECO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REPOSICIÓN DE TORRE TELESCÓPICA MARCA INDISTINTA, Y COLOCACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ÉSTA EN LA PLATAFORMA. - REPOSICIÓN DE GATO DE SEGUNDA SECCIÓN, MARCA INDISTINTA, Y COLOCACIÓN Y PUESTA EN MARCHA. - REPOSICIÓN DE CORONA CON POLEAS DE TORRE, Y COLOCACIÓN Y PUESTA EN MARCHA. <p>G) SISTEMA DE ROTACIÓN DE TUBERÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MANTENIMIENTO DE MESA ROTARIA MARCA VARCO; INCLUYE CAMBIO DE RETENES, ACEITE DE CORONA Y PIÑÓN. - REPARACIÓN DE KELLY BUSHING, INCLUYE REEMPLAZO DE BALEROS, BUJES Y DEMÁS PIEZAS DAÑADAS. - REPARACIÓN DE SWIVEL MARCA IDEAL-EMSCO; INCLUYE REPOSICIÓN DE BALERO DE CARGA DAÑADO, CAMBIO DE RETENES DESGASTADOS Y GRASA LUBRICANTE GRAFITADA PARA BALERO. <p>H) CAJAS DE TRANSFERENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REPOSICIÓN DE LAS 4 CADENAS PASO 140 DAÑADAS. - REPOSICIÓN DE CADENA PASO DOBLE 100 DAÑADA. <p>I) MALACATE DOBLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REPARACIÓN 4 PASTAS Y SISTEMA DE FRENO EN GENERAL, MARCA INDISTINTA; INCLUYE REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS. <p>GARANTÍA DE LA PLATAFORMA DE PERFORACIÓN: 800 HORAS CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA QUE IMPIDA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA, DERIVADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONTRATADO.</p> <p>GARANTÍA DE LAS REFACCIONES: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DE LOS BIENES: 3 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>SE COMPROMETE A REALIZAR LA REPARACIÓN TOTAL Y/O</p>	
--	---	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: LM4 POZOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 211/2019-DIRECTA-SSMAA



POZOS Y CONSTRUCCIÓN
S.A. DE C.V.

PAVIMENTACIONES
PERORACIÓN DE POZOS
URBANIZACIONES
PLANTA DE CONCRETO PORTÁTIL
MAQUINARIA
TERRACERIAS

		PARCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE USO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA O EN SU CASO MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL ENTE REQUIRENTE, SE REALIZARÁ LA REPARACIÓN TOTAL Y/O PARCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR EN CARRETERA A LA GUAYANA KM 0.4, COLONIA MEDIO KILO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁ CORRER CON LOS GASTOS DE TRASLADO.	
		<p>SUBTOTAL \$3,185,344.83 IVA 16% \$ 509,655.17 TOTAL \$3,695,000.00</p>	

CONDICIONES COMERCIALES:

Tiempo de entrega: 30 Días naturales.

Garantía de las refacciones: 12 meses contra defectos de fábrica

Vigencia de cotización: 60 días naturales

Domicilio de entrega del bien: en las instalaciones de la dirección general de uso y conservación del agua de la secretaría de sustentabilidad medio ambiente y agua

ATENTAMENTE

 C. ADRIAN MORONES FONSECA
 REPRESENTANTE LEGAL
 "LM4 POZOS Y CONSTRUCCION SA DE CV"

Carr. a la Guayana Km 0.4
 Col. Medio Kilo San Francisco de los Romo
 Aguascalientes, CP 20350

Tel: (449) 174 8480
 Nextel: (449) 441 9541
 Email: lm4pozos@gmail.com



Liberty
Fianzas



1358

Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel: 51-28-07-00 R.F.C. PFI9712228W1
AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.

POLIZA DE FIANZA

Lugar: AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES A 22 DE OCTUBRE DE 2019

Fianza No. 2139816-0000

Fiado: LM4 POZOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. *****

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$369,500.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 22 DE OCTUBRE DE 2019

DOMICILIO DEL FIADO: CARRETERA A LA GUAYANA NO. KM.04, RANCHERÍA MEDIO KILO, C.P. 20350, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, MÉXICO

BENEFICIARIO: LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180,

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$369,500.00 (TRESIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180,

PARA GARANTIZAR POR LM4 POZOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 211/2019-DIRECTA-SSMAA, QUE CELEBRO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PLATAFORMA DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$3,695,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SSMAA. SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO)

LÍNEA DE VALIDACIÓN
14XDCNXdC

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Comercial Occ.

